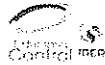


# CONSORCIO FCP

Nit. 901.108.997-1



Fiduagraría

(fiduprevisora)

Bogotá, 17 de octubre de 2017

C-FCP-0044

Doctor  
**SERGIO BUENO AGUIRRE**  
Director para el Posconflicto (E)  
Carrera 8 No. 7-22 Casa de Nariño  
Ciudad

**Asunto: 71554- P.A. FONDO COLOMBIA EN PAZ  
INFORME MENSUAL SEPTIEMBRE DE 2017**

Respetado Doctor:

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera, Numeral 12 y 18 del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos 124-17, de manera atenta remitimos, el informe del Fideicomiso con corte a 30 de septiembre de 2017, en el cual encontrará la siguiente documentación:

Anexos:

- Aportes.
- Pagos.
- Flujo caja septiembre FCP.
- Ejecución presupuestal.
- Informe financiero con fines de supervisión.
- EEFF Por centro de costos subcuentas.
- Extractos banco occidente.
- Extractos banco agrario

Cualquier inquietud con gusto será suministrada.

Cordialmente,

  
**MANUEL OSPINA OSORIO**  
DIRECTOR DE CONSORCIOS

Revisó: Felipe A. Carranza R. – Coordinador Operativo FCP  
Elaboró: William Agudelo – Auxiliar Operativo FCP

**Calle 28 N° 13-A-24 Piso 6° y 7° Edificio Museo del Parque. – PBX: (571)  
3275500 - Fax 6067580  
Bogotá – Colombia**

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) - Dra. Luz Mabel Gutierrez Peña (Sustituta) - Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6062013. Fax: 4829715. E-mail: gdc@fiducol.com.co. Horario de atención: de 8:30 AM a 5:30 PM de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A-24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldef@fiducol.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1. Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2. Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten. 3. Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4. Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5. Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad. 6. Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros, y. 7. Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.